

*de Europa* no ha terminado de calar en las conciencias de los europeos. Sin embargo, hasta febrero de 2006, el Tratado se ha ratificado en España, junto con otros países miembros como Alemania, Austria, Chipre, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Malta, Eslovenia, Eslovaquia, Luxemburgo o Bélgica y Estonia que ya parece decidirse... Otros, como Dinamarca, Irlanda, Portugal, Finlandia, Suecia, y Reino Unido han retrasado la ratificación, mientras Polonia y República Checa dudan, todavía, sobre el modelo a elegir, aunque parece que esta última se inclina por el *referéndum*. Ello evidencia que el proceso, con más lentitud de la deseada, sigue, a pesar de todo, adelante. Por tanto, se echa en falta, en la monografía que comentamos, un apartado final que nos ponga al día sobre la situación del proceso, pues aunque se trata de una perspectiva ciertamente coyuntural, sin embargo, afecta decididamente a la existencia o no del Tratado que con tanto esmero analiza su autora.

Conviene ofrecer a los lectores y lectoras una visión de situación, con el fin de ponderar el momento en el que nos encontramos, como una suerte de *rito de paso* y, en particular, un análisis sobre las cualidades o defectos que pueden ofrecernos los dos métodos utilizados (referencia tangencial realiza la autora en pp. 48-

49 y con más detalle en pp. 106 a 110), la aprobación parlamentaria o *referéndum*, para la ratificación en el seno de los Estados miembros, o la propuesta fallida de un referéndum pan-europeo. Ya que, en efecto, si las razones que inclinan a la celebración de un *referéndum* son las de implicar a la ciudadanía europea, no resultaba en absoluto descabellada, y sin embargo no tuvo ningún éxito, la idea de celebrar un *referéndum pan-europeo*, obviando así la celebración de los *referenda* nacionales y el peligro evidente de un fracaso que de la mano de los pocos arrastraría a los más (Faramiñán Gilbert, «Comentarios sobre la Constitución Europea», *REEI*, n.º 9, 2005, p. 9).

Concluyendo, se trata de una obra de fácil lectura, en la que puede aprovecharse un detallado y minucioso examen del Tratado que establece una Constitución para Europa, de donde se desprende un estudio sugestivo sobre la dialéctica de la intergubernamentalidad *versus* la supranacionalidad; y en el que se afianza, lo que resulta muy saludable, el compromiso del Derecho internacional en el estudio y pedagogía del proceso de integración europeo, reflexión, sin duda, sobre la que tendremos que seguir profundizando.

Juan Manuel de Faramiñán Gilbert  
Universidad de Jaén

DÍEZ PERALTA, E.: *El comercio de productos agrícolas entre la Unión Europea y Marruecos. Régimen jurídico*, Ed. Dykinson-Servicio de publicaciones de la Universidad de Almería, Madrid, 2005, 481 p.

La presente monografía, fruto adaptado y actualizado de una brillante Tesis doctoral dirigida por el Dr. Javier Roldan y presentada por la autora, a finales de 2003, en la Universidad de Almería, se sitúa dentro de los estudios que se con-

sagran al examen de las relaciones exteriores de la Unión Europea, en este caso, las que cubren las orillas del Mediterráneo.

En este sentido qué más oportuno que una investigación efectuada desde una Uni-

versidad como la de Almería, situada en un entorno económico marcado por la agricultura mediterránea, que aborde un tema tan crucial para el mismo como es el del comercio de productos agrícolas entre la Unión Europea y Marruecos. Esto es, entre el primer importador mundial de productos agrícolas y un país cuyas exportaciones agrícolas se refieren esencialmente a productos hortofrutícolas mediterráneos que pueden o podrían entrar en competencia de fechas y mercados con los producidos en esta región agrícola europea mediterránea. Y, donde también, se pone el dedo en la llaga –sentida por muchos– del trato diferente que en la PAC reciben la producción continental de la Europa septentrional y la producción agrícola de la Europa mediterránea.

Una investigación de esta naturaleza, necesariamente debería situarse en la intersección del Derecho internacional con el Derecho comunitario que, en el ámbito de las relaciones comerciales es profunda y compleja y, al mismo tiempo, aunque se priorice una aproximación jurídica, debería tener en cuenta, también, las distintas implicaciones económicas y sociales que la agricultura tiene a ambos lados del Mediterráneo. Pues bien, en mi opinión, el trabajo que comento cubre con creces ambas necesidades y ofrece un panorama completo del comercio agrícola euro-marroquí, que lleva a la investigadora a transitar por la senda del Derecho internacional comercial y del Derecho comunitario (PAC, Política comercial y la difusa Política Mediterránea) y a sumergirse en los problemas concretos que estos intercambios comerciales de productos agrícolas –sector donde el proteccionismo ha estado generalmente presente, hasta fecha muy reciente– plantean.

La liberalización del comercio de los productos agrícolas que el libro examina

se ha ido produciendo en dos frentes, uno global, el del sistema multilateral comercial, y otro regional el marcado por los acuerdos de asociación y de cooperación económica y comercial que la UE ha ido desde los años sesenta celebrando con el Reino de Marruecos, hasta llegar al Acuerdo de 1996, el más ambicioso de todos ellos, pues pretende establecer un espacio económico euromediterráneo entre ambas partes y que, por tal razón, es objeto de especial atención en la presente Monografía.

La tensión que ha estado siempre presente en estos intercambios comerciales y que ofrece con claridad el Libro presentado, es la que se ha dado y se continúa dando entre preferencia comunitaria (PAC) y desarrollo del comercio mundial (Política comercial), condicionada por la evolución que lentamente se está produciendo en el ámbito del comercio agroalimentario internacional.

Para examinar estas cuestiones, la autora ha distribuido su estudio en cuatro capítulos principales, los dos primeros son más generales e históricos, mientras que los dos segundos se centran en las cuestiones que plantea el Acuerdo euromediterráneo de asociación de 1996. De este modo, el Capítulo I (Marco general de las relaciones entre la UE y Marruecos) dibuja la especificidad de las relaciones euro-marroquíes dentro del más amplio espacio de la Política mediterránea de la Unión Europea, suscitando cuestiones referidas a la base jurídica comunitaria de tal relación de asociación y a la estructura institucional que la soporta. Por su parte el Capítulo II (La evolución histórica del comercio de productos agrícolas entre la UE y Marruecos en el contexto comunitario e internacional) está destinado a trazar el camino que el régimen jurídico del comercio de productos agrícola-

las entre ambas partes ha recorrido desde aquel, mal llamado, Acuerdo de asociación de 1969 hasta la fecha y, así, van estudiándose detalladamente en estas páginas el mencionado Acuerdo de 1969, el Acuerdo de cooperación de 1976, los problemas derivados de la incorporación a la Comunidad Europea de los países Mediterráneos europeos, en especial España, el Acuerdo de pesca de 1988 (de tan complejo desarrollo) y, en fin, los efectos que sobre estas cuestiones tuvieron las negociaciones agrícolas en la Ronda de Uruguay.

Como es sabido, tras la cumbre de Barcelona, la UE inicia una revisión de su Política en el Mediterráneo, fruto de esta nueva perspectiva son la negociación y adopción de una serie de Acuerdos llamados de asociación euromediterránea, entre los cuales se encuentra el Acuerdo que firmó la UE con Marruecos en 1996 y que es objeto de análisis en el Capítulo III (El capítulo agrícola del Acuerdo euromediterráneo de asociación de 1996) donde se parte del examen de los principios que inspiran el componente comercial del acuerdo en el sector agrario con la perspectiva puesta en la formulación jurídica del principio de liberalización gradual, progresiva y recíproca del tráfico comercial en este sector, examinándose después el marco de aplicación material, espacial y temporal de este Acuerdo por lo que se refiere a los productos agrarios y se acaba con un amplio estudio de la ordenación de los intercambios comerciales de naturaleza agrícola y su distinto tratamiento comercial al dispensado a los productos industriales originarios de Marruecos. El Capítulo IV y último (La ejecución y el control de la aplicación del capítulo agrícola del Acuerdo euromediterráneo de asociación) se refiere a cuestiones concretas derivadas de la aplicación

del mencionado Acuerdo del 96, como son las posibilidades de revisión del Capítulo y Protocolos agrícolas del mismo muestra de la aceptación de una posible evolución jurídica del comercio agropecuario; también se estudia la no siempre pacífica aplicación de las normas de origen que proporciona los criterios para determinar la nacionalidad económica de la mercancía; un tercer aspecto que retiene la atención de la autora es el de las medidas de protección comercial destinadas a derogar o suspender temporalmente el régimen jurídico comercial con el fin de contrarrestar efectos derivados de circunstancias particulares aparecidas en el transcurso de la ejecución del Acuerdo; y, finaliza el Capítulo con el análisis de las técnicas de control del cumplimiento del Acuerdo por lo que se refiere a las cuestiones agrícolas.

El Libro se cierra con unas lúcidas y sintéticas consideraciones finales donde se ofrecen los principales resultados de la investigación por lo que se refieren, primero, al contexto económico internacional en el que se articulan, hoy en día, las relaciones comerciales euro-marroquíes; segundo, a la problemática particular relativa a la regulación del comercio de productos agrícolas entre ambas partes; y, tercero, a las propias relaciones exteriores de la UE donde se ubica estas relaciones comerciales agrícolas con Marruecos.

Para aquellos que, como en mi caso, consideren que nuestro espacio humano, social y económico no se acaba en el Estrecho sino que continúa al otro lado del Mediterráneo, una obra como la que comentamos será de sumo interés, pues no solo ofrece un riguroso estudio jurídico del régimen jurídico convencional existente, hoy en día, entre la UE y Marruecos sino que también proporciona preciosos elementos de análisis para pen-

sar en un marco jurídico que favorezca un dinámico y equitativo comercio de productos agrícolas entre ambas orillas del Mediterráneo y potencie los procesos de consolidación democrática y crecimiento económico de la ribera Sur del Mediterráneo, cuya población es tan dependiente de los sectores primarios, y de este

modo incidir en los flujos migratorios y en la prevención de los extremismos religiosos que en la miseria, la incompreensión y la intolerancia encuentran su mejor campo de cultivo.

José Manuel Sobrino Heredia  
Universidad de A Coruña

GRANELL TRÍAS, F.: *La coopération au développement de la Communauté Européenne, Commentaire J. Mégret*, vol. 13, I.E.E. – Université Libre de Bruxelles, 2ª ed. completamente revisada y puesta al día, Bruselas, 2005, 475 pp.

Esta obra se incluye en la prestigiosa colección *Commentaire J. Mégret. Le Droit de la CE et de l'Union Europeene* que dirige el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Bruselas. Su autor, Catedrático de Organización Económica Internacional de la Universidad de Barcelona, conoce de primera mano la política de cooperación al desarrollo de la Comunidad Europea ya que durante más de una década ha desempeñado funciones de alta responsabilidad al servicio de la Comisión europea en el ámbito de la cooperación al desarrollo. En esta obra se unen la exposición transversal, exhaustiva, pormenorizada y rigurosa de la cooperación al desarrollo de la Comunidad, así como las múltiples cuestiones vinculadas a ésta, junto a la reflexión, el análisis y la crítica. En el primer capítulo, se aborda la cooperación al desarrollo de la Comunidad en el contexto del fenómeno de la globalización y del nuevo orden económico mundial, orden que el profesor Granell considera «injusto». El autor parte de dos serias advertencias: la primera consiste en que «*La question du développement est aujourd'hui plus crucial que jamais*». Y la segunda se refiere a que «*même si elle donne beaucoup d'opportunités de progrès, la mondialisation comporte des risques accrus de*

*marginalisation pour les pays les plus pauvres et les plus vulnérables de la planète qui ont du mal à suivre les innovations incessantes et peinent à saisir les opportunités créées par l'innovation et la mondialisation politique et économique*». A continuación el profesor Granell analiza la cooperación en el contexto de la acción exterior de la Unión Europea (Cap. II). Hay aquí pasajes de gran interés como por ejemplo el que identifica la existencia de lagunas entre la ayuda humanitaria y la cooperación al desarrollo. En capítulos sucesivos se presenta la evolución de la cooperación (Cap. III); los instrumentos –financieros, comerciales, el Banco Europeo de Inversiones, entre otros– de la cooperación comunitaria (Cap. IV); a los actores de la cooperación, incluyéndose explicaciones relativas al marco institucional de la cooperación –y dentro de éste, a las estructuras organizativas y administrativas internas que hacen operativa la cooperación–, a las relaciones interinstitucionales, a la participación de agentes no estatales así como a los Estados beneficiarios de la cooperación (Cap. V). A continuación, se considera el alcance de la cooperación atendiendo a la geografía de ésta (Cap. VI), los ámbitos de la intervención (Cap. VII), la gestión de las ayudas